



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 425/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

Cuernavaca, Morelos, treinta de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del toca civil **425/2023-13**, formado con motivo del recurso de **queja** interpuesto por el actor **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Sumario Civil**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número de expediente **226/2012-3**; y,

RESULTANDO

1. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictó un auto en el juicio **Sumario Civil**, promovido por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.7] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**

dentro del juicio identificado con el número **226/2012-3**, que es del tenor siguiente:

*“...visto lo manifestado por la parte actora y dado que el absolvente no compareció a la hora señalada en auto de catorce de abril de dos mil veintitrés, de manera injustificada; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 426 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le **declara confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales a***

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para los efectos legales a que haya lugar...”.

2. En desacuerdo con la anterior determinación, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés (fojas 258 a 260, testimonio incidente de liquidación de sentencia) el actor incidental [No.9] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** interpuso recurso de queja, mismo que substanciado en forma legal ahora se resuelve al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con lo que prevén los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 553, 555 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado.

II. Para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, a continuación se exponen en breve síntesis los antecedentes del recurso interpuesto:

1.- Una vez que se había fijado la litis con la demanda y contestación a la misma dentro del presente juicio, el catorce de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva, en la que en el Resolutivo TERCERO, CUARTO Y SEXTO determinó (foja 2, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva):

*“...**TERCERO.-** Se condena a la parte demandada*

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como

[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a rinda (sic) las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número

[No.12] ELIMINADO el domicilio [27], a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fallecimiento de la beneficiaria o usufruataria

[No.13] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, mismo que aconteció el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada

[No.14] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, también conocida como

[No.15] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que haga entrega a la parte actora

[No.16] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de la cantidad que como copropietario le corresponden de los frutos generados por el pago de las rentas de los locales comerciales y estacionamiento que se encuentran en el inmueble identificado con el número

[No.17] **ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, previa liquidación que para ello haga la parte actora, una vez que la presente resolución cause ejecutoria...

SEXTO.- Se concede a la parte demandada

[No.18] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como

[No.19] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, rinda las cuentas respecto de los locales comerciales y el estacionamiento que se encuentran en el inmueble marcado con el número

[No.20] **ELIMINADO el domicilio [27]**, a partir de la fecha en que terminó el usufructo que existía sobre el citado bien inmueble, es decir, a partir del fallecimiento de la beneficiaria o



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 425/23-13.

Expediente: 226/2012-3.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

usufructuaría

[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]; en los términos que indica el artículo 705 del Código Procesal Civil en vigor; y pague a la parte actora, a lo que fue condenada; apercibiéndole que en caso de que no lo haga en los términos indicados, se procedente (sic) conforme las reglas de ejecución forzosa...”.

2.- El siete de febrero de dos mil veintitrés

[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] promovió incidente de ejecución forzosa de sentencia definitiva, (fojas 1 a 22, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva).

3.- Mediante acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés (foja 54, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) se admitió a trámite el incidente precitado, ordenando dar vista a la parte demandada incidental **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que en el término de tres días manifestara lo que a sus derechos convenía.

4.- Así, una vez que fue notificada la parte demandada incidental, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés (fojas 60 a 73, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva) compareció ante el juez de origen a producir

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

contestación de demanda incidental y manifestó lo que a sus derechos convenía.

5.- Así, desahogado que fue el incidente en sus etapas, el catorce de abril de dos mil veintitrés la juez de origen emitió un acuerdo en el que se pronunció respecto de las pruebas ofrecidas por ambas partes y señaló fecha para la audiencia indiferible el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (fojas 89 a 94, testimonio incidente de liquidación de sentencia definitiva).

6.- Así, el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia indiferible, en la que se acordó lo que a la letra se lee:

*“...visto lo manifestado por la parte actora y dado que el absolvente no compareció a la hora señalada en auto de catorce de abril de dos mil veintitrés, de manera injustificada; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 426 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le **declara confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales a***
[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para los efectos legales a que haya lugar...”.



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dicha determinación constituye el motivo de la presente queja, interpuesta por el actor incidental.

III. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por oficio número 1626 recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala el primero de junio de dos mil veintitrés, rindió el informe con justificación en los siguientes términos (foja 16, queja):

“...ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, en virtud de que por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, esta autoridad declaró confeso a **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales, en virtud de que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés; pues no obstante que en la audiencia de mérito se certificó su comparecencia a las nueve horas con cincuenta minutos, la misma fue fuera del horario señalado para el desahogo de la probanza a su cargo, por lo que dicho auto fue dictado conforme a derecho y en base los apercibimientos decretados previamente...”

IV. Los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, aparecen consultables en las fojas 3 y 4 del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

toca en que se actúa, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

V. Es importante precisar, la idoneidad y oportunidad del recurso de queja interpuesto por el recurrente, en primer lugar, cabe señalar los casos en que procede el recurso de queja, de conformidad con lo expuesto en los artículos 553 y 555 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que disponen lo siguiente:

“ARTICULO 553.- *Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:*

I.- Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca la personalidad de un litigante;

II.- Respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias;

III.- Contra la denegación de la apelación;

IV.- Por exceso o por defecto en la ejecución de la sentencia dictada en segunda instancia;

V.- En los demás casos fijados por la Ley.

La queja contra los jueces procede aun cuando se trate de juicios en los que por su cuantía no se admite recurso de apelación.

ARTICULO 555.- *Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva;*



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda”.

Tal y como se deduce de los preceptos legales antes invocados, el recurso de queja contra el Juez procede entre otras cosas, respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias, es decir, la queja contra los jueces procede aun cuando se trate de juicios en los que por su cuantía no se admite recurso de apelación y en el caso de interponerla se deberá presentar ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior.

Así, de las constancias que conforman el juicio principal se deduce que el acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (fojas 209 a 215, testimonio incidente de liquidación de sentencia) fue notificado al actor incidental y la demandada incidental con sus respectivos abogados en el mismo acto de la audiencia indiferible y el recurso de queja fue interpuesto el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés (fojas 258 a 261, testimonio incidente de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

liquidación de sentencia), de lo que se deduce que fue interpuesto en tiempo, ya que fue presentado dentro de los dos siguientes al de la notificación de la resolución recurrida.

Ahora bien, en relación a la idoneidad del recurso, cabe señalar que si bien es cierto, la queja procede en contra de autos dictados en ejecución de sentencia, como en el caso, en la audiencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés se acordó de manera textual lo que a la letra se lee:

*“...visto lo manifestado por la parte actora y dado que el absolvente no compareció a la hora señalada en auto de catorce de abril de dos mil veintitrés, de manera injustificada; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 426 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le **declara confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales a**
[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para los efectos legales a que haya lugar...”.*

Bajo esas premisas, en la audiencia indiferible se acordó declarar confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales a
[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

r_[2], determinación que es materia del recurso de queja que ahora se resuelve y que si bien es cierto, fue dictada en ejecución de sentencia y en tratándose de autos y sentencias interlocutorias dictadas en la etapa de ejecución normalmente procede el recurso de queja, siendo esa una norma general que atendiendo a la ubicación topográfica de la legislación se ubica en el apartado de recursos o medios de impugnación, los cuales deben ser promovidos en los supuestos que en cada hipótesis prevé la norma, empero, no pasa inadvertido para este Tribunal de Alzada lo previsto en el artículo 426 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que dispone lo siguiente:

“ARTICULO 426.- Casos en que el absolvente será declarado confeso. El que deba absolver posiciones será declarado confeso cuando:

I.- Notificado y apercibido legalmente, sin justa causa no comparezca;

II.- Compareciendo se niegue a declarar sobre las posiciones calificadas de legales; y,

III.- Al declarar insista en no responder afirmativa o negativamente o trate de contestar con evasivas.

En el primer caso, el Juez abrirá el pliego y calificará las posiciones antes de hacer la declaración.

La justa causa para no comparecer deberá hacerse del conocimiento del Juzgado hasta antes de la hora señalada para absolver posiciones exhibiéndose los justificantes por el emisario legalmente constituido.

Se tendrá por confeso al absolvente en los hechos que admita judicialmente,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que sean propios y en lo que le perjudique jurídicamente.

La resolución que declare confeso al litigante, o en el que deniegue esta declaración, es apelable en el efecto devolutivo, si fuere apelable la sentencia definitiva”.

Tal y como se deduce del dispositivo legal antes invocado en el desahogo de la prueba confesional el que deba absolver posiciones será declarado confeso cuando, en diversas hipótesis una vez notificado y apercibido legalmente, no comparezca sin justa causa, o bien, que compareciendo se niegue a declarar sobre las posiciones calificadas de legales; y, al declarar insista en no responder afirmativa o negativamente o trate de contestar con evasivas, debiendo iniciar la prueba cuando el Juez abra el pliego y lo califique antes de hacer la declaración, en caso de no comparecer, el justificante deberá hacerse del conocimiento del Juzgado **hasta antes de la hora señalada** para absolver posiciones exhibiéndose los justificantes por el emisario legalmente constituido, siguiendo las reglas de valoración citadas y descritas en el numeral 426 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, destacando que la resolución que declare confeso al litigante, o en el que deniegue esta declaración, **será apelable en el efecto devolutivo**, si fuere apelable la sentencia definitiva.

Bajo esa tesitura, es evidente que existe una regla especial para el caso de que se



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declare confeso en la prueba confesional a alguna de las partes en la audiencia de desahogo de pruebas, esto es, en ese caso, procederá la apelación en efecto devolutivo, siendo que esa regla se ubica topográficamente en un apartado especial de la Ley Adjetiva Civil del Estado, es decir, en las reglas especiales del desahogo de pruebas, como es el caso de la prueba confesional.

En tales condiciones es evidente que existe en el Código Procesal Civil del Estado temas que el legislador ubicó geográficamente algunos en apartados generales, siendo aplicables a cualquier caso, ello bajo la lógica e interpretación que la propia norma precisa, es decir, en los supuestos e hipótesis que se detallan, como en el caso de los medios de impugnación que la propia norma estatuye de manera clara y detallada los supuestos en que eventualmente procede cada recurso, empero, también existen reglas especificadas que se deducen e interpretan de la propia norma y que disponen las reglas especiales para cada caso, tal y como es el caso de las pruebas, de manera concreta en la prueba confesional, que de manera clara y precisa el numeral 426 del ordenamiento invocado estatuye que en caso de que se declare confeso al absolvente de la prueba confesional la parte afectada por la decisión podrá interponer el recurso de apelación en efecto devolutivo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De lo anterior se deduce, que como ya se dijo, existe una regla especial para el supuesto de que en el desahogo de una prueba confesional sea declarada confesa alguna de las partes, por lo tanto, pese a que se puede interponer el recurso de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias dictados en ejecución de sentencia, empero, como ya se dijo, la queja es un recurso que se ubica dentro de un apartado general de la norma, mientras que la apelación en efecto devolutivo en contra de la declaración de confeso en el desahogo de la prueba confesional, no obstante que es en una audiencia indiferible dentro del incidente de liquidación de sentencia, es decir, se tramita en ejecución de sentencia, empero, se trata de una regla especial que debe prevalecer sobre la regla general, de ahí que se considere que no es idóneo el recurso presentado por el quejoso y por tanto no fue presentado en la forma correcta.

A efecto de fortalecer lo expuesto con antelación, se invoca por ilustración, la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con el Registro digital: 198233, de la Novena Época, Tesis: XXI.1o. J/6, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI, Julio de 1997, página 284, que es del tenor siguiente:



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“COMPETENCIA. PARA RESOLVER UN CONFLICTO DE ESTA NATURALEZA, DEBE ATENDERSE A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y NO A LA REGLA GENERAL. Resulta inaplicable el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo, para determinar la competencia de los Tribunales Colegiados para conocer y resolver conflictos competenciales suscitados entre Jueces de Distrito de distinta jurisdicción, ya que atento el principio de que la regla especial impera sobre la general, debe prevalecer lo ordenado por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su numeral 37, fracción VI”.

De igual modo, se cita por analogía la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con el Registro digital: 180667, de la Novena Época, Tesis: VII.2o.C.89 C, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Septiembre de 2004, página 1753, que literalmente estatuye lo siguiente:

“DECLARACIÓN DE CONFESO. DEBE ANALIZARLA EL TRIBUNAL DE ALZADA, AL NO CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). El artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad establece: "El auto en que se declare confeso al litigante o en el que se deniegue esta declaración, puede ser invocado como agravio en la apelación que proceda contra la sentencia.". Ahora bien, de su redacción se desprende que encierra una obligación impuesta al tribunal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de alzada para que se ocupe concretamente del análisis de los agravios que se hagan valer contra el auto donde se hizo la declaración de confeso, sin que ello necesariamente implique el estudio de violaciones procesales ni que, por ende, se esté en el supuesto de omisión de estudio que establece la tesis de jurisprudencia 1a./J. 8/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, marzo de 2001, página 5, de rubro: "APELACIÓN, RECURSO DE. ES IMPROCEDENTE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS, CUANDO SE COMBATE LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO (ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO).", porque no se trata de dirimir el desechamiento de la prueba, sino de un hecho de carácter positivo como es la legalidad o ilegalidad de la declaración de confeso hecha durante el procedimiento, por lo que, dependiendo de la conclusión a que se arribe del estudio de los agravios invocados, resolverá, en términos del artículo 509 del código procesal en consulta, si confirma, revoca o modifica la sentencia objeto del recurso de apelación, lo cual no se contrapone con la jurisprudencia citada".

Bajo esa tesitura, no pasa inadvertido para este Tribunal de Alzada que si bien es cierto, todas las personas tienen derecho a una tutela judicial efectiva, que implica que se les administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, es decir, todo gobernado tiene derecho a poner en movimiento al órgano jurisdiccional a efecto de ejercer alguna acción, empero, dicho derecho está sujeto a que previamente se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso que debe prevalecer en todo juicio, tal y como lo estatuyen los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales que disponen a saber lo siguiente:

“ARTÍCULO 14...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...

ARTÍCULO 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

ARTÍCULO 17.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”.

Tal y como se deduce de los preceptos legales antes invocados ninguna persona podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, es decir, todos tenemos derecho a que nos imparta justicia, siempre y cuando ello, se haga cumpliendo con el debido proceso, que incluye entre otras cosas, como en el caso, el deber de interponer el recurso idóneo, situación que en la especie no aconteció así.

En las anotadas condiciones, este Tribunal de Alzada concluye que el recurso de queja interpuesto por el recurrente **NO ES EL IDÓNEO** y por ello, este Tribunal de Alzada está impedido para analizar los motivos de inconformidad expuestos en el recurso que se analiza por el recurrente [No.30] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** consecuentemente es **IMPROCEDENTE** el recurso de queja; en consecuencia, lo procedente es **CONFIRMAR el auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.**

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 553 fracción II, y 555,



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, es de resolverse; y,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **IMPROCEDENTE** el recurso de **QUEJA** interpuesto por **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra del auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el auto de **veintitrés de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Sumario Civil**, promovido por **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número de expediente **226/2012-3**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente. Remítase copia autorizada de esta resolución al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; Magistrado **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Ponente en el presente asunto; y, Magistrado **JAIME CASTERA MORENO** integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS** que autoriza y da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al toca civil **425/2023-13**, del expediente **226/2012-3**.

FHD/ahg



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 425/23-13.
Expediente: 226/2012-3.
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco